

Circular **LABORAL Nº 07/2025****30 de julio de 2025****REAL DECRETO-LEY 9/2025, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL
PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO**[PDF de la Disposición](#)[Entrada en vigor:](#) 31 de julio

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo

A continuación, se recogen las novedades más relevantes que acompañan la ampliación a 19 semanas (22 semanas en caso de monoparentalidad) del **permiso por nacimiento** de hijo/a tanto de la madre biológica como la del progenitor:.

AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR:

El permiso se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a tiempo completo
- b) Once semanas (22 en caso de monoparentalidad) que podrán disfrutarse a voluntad de la persona trabajadora en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse hasta que el hijo cumpla doce meses.
- c) Dos semanas (4 en caso de monoparentalidad), para el cuidado del menor que podrá distribuirse a voluntad de la persona trabajadora en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla los ocho años.

En el caso de fallecimiento de uno de los progenitores, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En los supuestos de **adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento** se establece la misma ampliación del permiso a las 19 semanas y 32 semanas en caso de monoparentalidad, con las mismas características para su disfrute que cuando es por nacimiento, incluyendo también que en el supuesto de fallecimiento del menor que el

periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Estos permisos entran en vigor el día 31 de julio de 2025, pero **la adición de las dos semanas** (cuatro en caso de monoparentalidad) con posibilidad de disfrutar hasta que el menor tenga ocho años, será de aplicación a los **hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024**, y podrá ser solicitada a partir del 1 de enero de 2026.